



Ajuntament
de Mislata



CULTURA

NOTIFICACIÓN

Por la presente le notifico que la Alcaldía en fecha 28 de abril de 2017 ha dictado la siguiente resolución:

"Asunto: Concesión de ayudas económicas al deporte extraescolar y escolar 2016-2017.

Por Decreto de Alcaldía nº. 3852, de 1 de diciembre de 2016, se aprobaron las bases de subvenciones destinadas a las entidades deportivas del municipio para el desarrollo del programa deportivo de deporte extraescolar y escolar dentro de los Jocs Esportius, durante el curso escolar 2016-2017, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 245, de fecha 22 de diciembre de 2016.

El extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 13, de fecha 19 de enero de 2017.

Vistas las solicitudes presentadas en tiempo y forma por las siguientes asociaciones deportivas para recibir ayudas económicas para el desarrollo del programa deportivo de deporte extraescolar y escolar dentro de los Jocs Esportius: Club Atletismo Fent Camí, Club de Ajedrez de Mislata, Club Natación Piscis de Mislata, Mislata Básquet Club, Mislata Fútbol Sala, Club de Balonmano Mislata Gregorio Mayans, Club Handbol Mislata y Club Gimnasia Rítmica Cabrioles.

Se informa por el Técnico de Deportes y el Técnico Auxiliar de Deportes de la correcta documentación presentada por estas entidades deportivas, así como del importe de la ayuda económica a percibir cada una de las entidades.

De conformidad con dicho informe, por el concejal de Deportes se propone el pago y la concesión de subvenciones destinadas a las siguientes entidades para el desarrollo del deporte extraescolar y escolar durante el curso 2016-2017:

- Club Natación Piscis Mislata 8.400,00.- €

-/..

Las citadas asociaciones tienen aprobada la justificación de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, a excepción del Mislata Básquet Club y el Mislata Fútbol Sala, por lo que no se reconocerá obligación, documento "O", en tanto no justifiquen las subvenciones de ejercicios anteriores.

Las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas al deporte extraescolar y escolar de Mislata, curso escolar 2016-2017.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, en relación a los requisitos para el otorgamiento de subvenciones.



Los artículos 18, 20 y 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, respecto de la publicidad de las subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2018, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de junio de 2016, tal y como dispone el art. 8 de la LGS y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones.

El artículo 189. 2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, que establece:

“Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.”

El artículo 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que “La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local”.

Las atribuciones que corresponden a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2017.

Visto el informe del jefe de sección de Gestión Administrativa de Políticas para las Personas.

El informe de Intervención nº 348, de 26 de abril de 2017, mediante el cual se informa de la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 3410.489 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017 al que debe imputarse dicho gasto por importe de 58.000.- € (RC 2.2017.1.00026).

En conclusión, esta alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Proceder a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto de 43.099,03.- € para el pago de las subvenciones concedidas a las siguientes entidades deportivas, para el desarrollo del programa deportivo de deporte extraescolar y escolar dentro de los Jocs Esportius, durante el curso escolar 2016-2017:



ASOCIACIONES	IMPORTE CONCEDIDO
CLUB NATACIÓN PISCIS	8.400,00.- €
../..	../..

SEGUNDO.- Proceder a la autorización y disposición del gasto de 14.900,97.- € para el pago de las subvenciones concedidas a las siguientes entidades para el desarrollo del programa deportivo de deporte extraescolar y escolar dentro de los Jocs Esportius, durante el curso escolar 2016-2017, si bien, no se reconocerá ninguna obligación, documento "O", hasta que se entienda que se ha justificado suficientemente las subvenciones de ejercicios anteriores 36.7):

ASOCIACIONES	IMPORTE CONCEDIDO
../..	../..

TERCERO.- Requerir a las entidades subvencionadas para que justifiquen el importe de la subvención concedida una vez proceda a la aplicación de la misma y, en todo caso, antes del día 30 de septiembre del 2017, es decir hasta el 29 de septiembre de 2017.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención municipal.

QUINTA.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través del Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones."

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. La desestimación presunta del recurso de reposición se producirá por el transcurso de un mes desde su interposición, y contra ella podrá interponerse, en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia.



**Ajuntament
de Mislata**

CULTURA

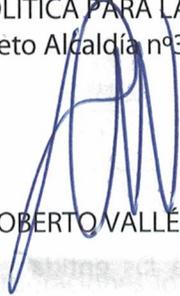
El recurso contencioso-administrativo podrá también interponerse directamente ante el Juzgado citado, sin necesidad de previo recurso de reposición, y siempre que no se haya interpuesto éste, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que le comunico a Vd. para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Mislata, 15 de mayo de 2017

JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DE POLÍTICA PARA LAS PERSONAS.
P.D.(Decreto Alcaldía nº383 de 14/02/2017)


ROBERTO VALLÉS VILLENA

CLUB NATACIÓN PISCIS MISLATA